

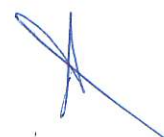


AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

 Servir con valores 
2025-2027






Reglamento Interno
Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas


PRESENTACIÓN

Temascalcingo ha de ser parte en la historia de un gobierno con la firme convicción del respeto al derecho humano de sus ciudadanos y sus trabajadores en el ámbito que atañe el Ayuntamiento Municipal, por ello es necesario tener siempre presente que toda actividad y servicio a favor de los temascalcinguenses deberá hacerse con cordialidad y respeto tanto al ciudadano solicitante como entre los trabajadores que se encargan de brindar y ejecutar los servicios que dan un bienestar a la población en general.

Con esta finalidad es que se emite este reglamento interno que es susceptible de modificaciones para su mejora y que tiene por objeto crear un ambiente de armonía laboral entre los trabajadores, así como salvaguardar el patrimonio del ayuntamiento que esta coordinación tiene a su cargo y encargo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y bases de organización y funcionamiento de la Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas.

Artículo 2.- La Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas es una unidad administrativa que depende de la Dirección de Servicios Públicos, la cual conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, el presupuesto autorizado por el ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables así como los acuerdos emitidos por la Presidenta Municipal y el cabildo; para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 3.- Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública:** Las Dependencias y entidades que integran la administración Pública Municipal.
- II. **Municipio:** El Municipio de Temascalcingo.
- III. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Temascalcingo, de elección popular.
- IV. **Cabildo:** El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la Presidenta Municipal, Sindico y Regidores.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE CALLES, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS

Artículo 5.- La Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas es aquella área administrativa encargada de dar mantenimiento y atender peticiones ciudadanas acordes al área en mención, tanto en la cabecera municipal de Temascalcingo, así como en todas las comunidades que lo requieran.

Artículo 6.- La Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas estará a cargo de un Coordinador de dicha área, el cual se auxilia de personal administrativo y operativo para realizar sus funciones y actividades.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CALLES, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS

Artículo 7.- El Coordinador de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas tendrá la facultad de presentar un proyecto financiero para poder llevar a cabo sus actividades propias del área, en coordinación con el director de Servicios Públicos.

Artículo 8.- Sera la Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas, quienes visiten, supervisen y propongan las actividades a realizar en las diferentes de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas que se encuentran en el municipio y que éste último tenga obligación de atender, lo anterior a través del personal adscrito a esa área.

Artículo 9.- La Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas está facultada para elaborar oficios de solicitud a las diferentes áreas del Ayuntamiento para recibir o pedir apoyo financiero, legal o de personal y material con la finalidad de realizar sus actividades acordes a su programación y para dar cumplimiento a las solicitudes canalizadas a la coordinación.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 10.- Son trabajadores de esta Coordinación, el Coordinador, personal administrativo (secretaria y adjuntos) y personal operativo y personal comisionados a esta coordinación y están obligados a cumplir con su horario de trabajo fijado por la legislación laboral y el propuesto por el Ayuntamiento de Temascalcingo.

Artículo 11.- Todo personal adscrito a esta área, está obligado a recibir, dar, preservar un ambiente de respeto entre compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía y demás personal del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Para la realización de las actividades propias de la Coordinación, el titular del área es quien tiene la responsabilidad de organizar a su personal acorde al cumplimiento de las tareas a realizar.

Artículo 13.- El personal administrativo, operativo y comisionados a esta Coordinación deberán cumplir las actividades asignadas por el Coordinador, en la medida de los medios proporcionados para desempeñar sus funciones.

Artículo 14.- Todo trabajador adscrito a esta coordinación y comisionados a la misma, están obligados a preservar y cuidar las herramientas útiles para la realización de las actividades propias de esta coordinación.

Artículo 15.- Todos los bienes muebles e inmuebles y herramientas de trabajo que estén al resguardo de esta Coordinación serán utilizados única y específicamente para dar cumplimiento a las obligaciones de trabajo de la misma área.

Artículo 16.- El personal de esta Coordinación, a través de un oficio de comisión podrá auxiliar a otra área del Ayuntamiento.

Artículo 17. Todo personal adscrito a esta Coordinación deberá dar aviso al coordinador y o al personal administrativo sobre el deterioro, daño o pérdida de los bienes al resguardo de esta área.

Artículo 18. El personal adscrito a esta coordinación firmará entrada y salida de su horario laboral en formato expedido por esta coordinación en los horarios que acuerden al área de recursos humanos.

Artículo 19. Solo por acuerdo con el Coordinador el personal podrá firmar su entrada y salida anticipadamente o posterior a lo acordado por el área de recursos humanos cuando:

- I. Tengan actividades emergentes en la coordinación.
- II. Les sea imposible por las condiciones climáticas.
- III. Cuando por la programación de sus actividades les sea más práctico y económico llegar directo al lugar (Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas).

Artículo 20. El personal de esta coordinación acordará con el coordinador los días inhábiles en los que deberán hacer guardia siempre que se les sea repuesto por otro.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 21. Las sanciones a que pueden ser acreedores el personal de esta Coordinación son: económicas o reposición de alguna herramienta que por culpa de la persona haya sufrido daño, descompostura o pérdida, a través del área encargada del inventario del ayuntamiento, mediante aviso de esta coordinación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO

VALIDÓ

ELABORÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO

TERCERA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



C. SALVADOR SANTOS CALIXTO
COORDINADOR DE CALLES,
PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES
Y RECREATIVAS



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de Coordinación de Calles, Parques, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas, fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Marzo 2025.

Fecha de actualización: Junio 2026.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

**COORDINACIÓN DE CALLES, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y
RECREATIVAS**

Calle Independencia, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Creación: Marzo 2025

Actualización: Junio 2026

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.